PÓLIZA N°
3003514

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
7	2	2020	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20081459-ESTIMA S.A.S. I.P.S.	**NIT**	900.728.605-6
DIRECCIÓN	KR 47 79 126, BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO**	3852051
ASEGURADO	609725-M.D.N. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	**NIT**	830.039.670-5
DIRECCIÓN	AV CARACAS NUMERO 66-24, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3487030

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BARRANQUILLA	3502	35	7	2	2020	6	2	2020	00:00	31	8	2023	00:00	1302

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	ESTIMA S.A.S. I.P.S.	4. 30 DIAS	$30.500.000,00

BENEFICIARIOS: M.D.N. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR NIT: 830.039.670-5

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12.200.000,00	SI	06/02/2020	31/12/2020	32.990,14
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	6.100.000,00	SI	06/02/2020	31/08/2023	65.278,36
3	CALIDAD DEL SERVICIO	12.200.000,00	SI	06/02/2020	31/12/2020	32.990,14

CUP-003-13
CUP-003-13-PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTÍA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA - AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 029-DISAN-ARC-ESM1034-2020 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CAPACIDADES DIVERSAS, Y DEMÁS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - ESM 1034 QUE LO REQUIERAN, A TRAVÉS DE CONSULTA DE NEUROPSICOLOGÍA Y CONTROLES, INTERVENCIÓN CONJUNTA CON PARTICIPACIÓN DE FISIATRÍA Y DOS O MÁS PROFESIONALES, SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGÍA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA CONDUCTUAL - COMPORTAMENTAL - COGNITIVA, PSICOLOGÍA, TERAPIA MULTISENSORIAL (INTEGRACIÓN SENSORIAL), REHABILITACIÓN VISUAL, REHABILITACIÓN AUDITIVA (REHABILITACIÓN AUDITIVO - VERBAL PARA IMPLANTE COCLEAR) Y TALLERES PREVOCACIONALES.

ACLARACIÓN DE ASEGURADO - BENEFICIARIO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$******131.258,64
GASTOS	$**********0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$*******24.939,14
AJUSTE AL PESO	$**********0,22
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$******156.198,00

07/02/2020 17:31:52

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4511	3	CERTAIN & ASOCIADOS		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3003514 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION CON RELACIÓN AL CONTRATANTE.